



RESPUESTA ALAS INQUIETUDES PLANTEADAS EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DECUENTAS - SEGUIMIENTO AL PLAN ESTRATEGICO 2016

EMPRESA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS S.A. ESP.

VIGENCIA 2016

En la ciudad de Bucaramanga a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve y veinte (9:20) a.m. en las instalaciones del Centro de Convenciones Neomundo ubicado en la Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana-69, Barrio Tejar, Bucaramanga, la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP. EMPAS S.A., se realizó la audiencia pública de rendición de cuentas, correspondiente al año 2016, con el fin de informar a la ciudadanía la gestión realizada en los diferentes programas, proyectos y demás actividades de la Empresa y garantizando de esta forma, el ejercicio de control social, generar transparencia y condiciones de confianza y que los resultados sirvan de insumo para ajustar proyectos y planes de acción de la Entidad.

Las preguntas realizadas por los asistentes se relación a continuación con sus respectivas respuestas:

1. Laura Milena Bohórquez: Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Valle de los Caballeros Municipio de Girón, **pide el alcantarillado para el barrio.**

Respuesta. ASUNTO. SOLICITUD CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO VALLE DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO DE GIRÓN.

En atención a su solicitud, la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A. ESP le informa que una vez el Municipio incorpore al Perímetro Urbano el Barrio VALLE DE LOS CABALLEROS el urbanizador y/o constructor debe cumplir ante EMPAS S.A. los siguientes requisitos para acceder al servicio público de alcantarillado, según lo establecido en el Título II del Capítulo II, del Decreto 302 de 2000, reglamentario de la ley 142 de 1994:

1. De la conexión.

Artículo 7o. *Condiciones de acceso a los servicios.* Para obtener la conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado, el inmueble deberá cumplir los siguientes requisitos:

7.1 Estar ubicado dentro del perímetro de servicio, tal como lo dispone el parágrafo segundo del artículo 12 de la Ley 388 de 1997.

7.2 Contar con la Licencia de Construcción cuando se trate de edificaciones por construir, o la cédula catastral en el caso de obras terminadas.

7.3 Estar ubicado en zonas que cuenten con vías de acceso o espacios públicos y redes de acueducto o alcantarillado requeridas para adelantar las redes locales y las conexiones domiciliarias que permitan atender las necesidades del inmueble.

7.4 Estar conectado al sistema público de alcantarillado, cuando se pretenda la conexión al servicio de acueducto, salvo lo establecido en el artículo 4o. de este decreto.

7.5 Contar con un sistema de tratamiento y disposición final adecuada de aguas residuales debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente, cuando no obstante, ser usuario o suscriptor de la red de acueducto, no existe red de alcantarillado en la zona del inmueble.

7.6 Los usuarios industriales y/o especiales de alcantarillado que manejen productos químicos y derivados del petróleo deberán contar con un plan de contingencia que garantice que bajo ninguna condición se corre el riesgo de que estas sustancias lleguen al sistema público de alcantarillado.

7.7 La conexión al sistema de alcantarillado de los sótanos y semi-sótanos podrá realizarse previo el cumplimiento de las normas técnicas fijadas por la entidad prestadora de los servicios públicos.

7.8 Contar con tanque de almacenamiento de agua cuando la Entidad Prestadora de Servicios Públicos lo justifique por condiciones técnicas locales. Los tanques de almacenamiento deberán disponer de los elementos necesarios para evitar los desperdicios y la contaminación del agua y deberán ajustarse a las normas establecidas por la entidad.

7.9 En edificaciones de tres (3) o más pisos, contar con los sistemas necesarios para permitir la utilización eficiente de los servicios.

Artículo 8o. *Construcción de redes locales.* La construcción de las redes locales y demás obras, necesarias para conectar uno o varios inmuebles al sistema de acueducto o de alcantarillado será responsabilidad de los urbanizadores y/o constructores; no obstante, la entidad prestadora de los servicios públicos podrá ejecutar estas obras, en cuyo caso el costo de las mismas será asumido por los usuarios del servicio.

Las redes locales construidas serán entregadas a la entidad prestadora de los servicios públicos, para su manejo, operación, mantenimiento y uso dentro de sus programas locales de prestación del servicio, exceptuando aquellas redes que no se encuentren sobre vía pública y que no cuenten con la servidumbre del caso.

Parágrafo. Cuando la entidad prestadora de los servicios públicos no ejecute la obra, exigirá una póliza de estabilidad por cuatro o más años para garantizar la estabilidad de las redes locales.

2. Cumplidos los anteriores requisitos y con el fin de formalizar el recibo de las redes por parte de EMPAS S.A, el Urbanizador y/o constructor, debe allegar la siguiente documentación:

- Radicar carta enumerando los anexos. (Calle 24 No. 23-68 B. Alarcón)
- Copia disponibilidad del servicio de alcantarillado
- Copia plano urbanístico aprobado
- Acta original y dos (2) copias (en la coordinación de proyectos externos se suministra el archivo magnético del acta tipo).
- Memorias de diseño y planos de obra ejecutada para la revisión hidráulica respectiva y la verificación del cumplimiento de las Normas Técnicas de Diseño.
- Plano Obra Ejecutada.(medio físico y magnético)
- Recibo de Obra de Infraestructura de la intervención del espacio Público.
- Póliza de estabilidad a favor de Empresa de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A E.S.P por el 20% del valor de las obras y un plazo mínimo de 5 años (El valor de las obras de alcantarillado debe ser revisado por EMPAS previamente a la expedición de la póliza).
- Formato de especificaciones del proyecto (recolección de información catastro de redes, 3 folios). Fformatos de Catastro de Redes y plano record, entregar en medio físico y magnético archivo dwg. Los pozos de inspección construidos deben quedar amarrados a las coordenadas de la red Geodésica del Área Metropolitana de Bucaramanga. Los puntos de amarre pueden ser consultados en la Coordinación de Expansión de Infraestructura de EMPAS con el dibujante Jesús David Robles quien atenderá cualquier inquietud en el horario de Lunes - Viernes de 10:00 - 11:00 a.m. y 4:00 – 5:00 p.m.
- Durante el proceso de ejecución de obra y en el recibo final se debe presentar certificación de cumplimiento de la tubería utilizada, requisito que se esboza en **las resoluciones No.1166 de 2006 en el Título IV, Art 7** “Las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado, exigirán a los fabricantes, importadores,



proveedores comercializadores de tubos y accesorios, que conforman los sistemas de tuberías para conducir las aguas residuales, una certificación, de laboratorio debidamente acreditado o autorizado por entidad competente por ley, sobre una muestra de los tubos y accesorios del lote que van a adquirir, en términos de seguimiento a los procedimientos de ensayo exigidos en el artículo 8 de este reglamento.”, **1127 de 2007 y 1717 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Código de Trazabilidad.**

- En el caso que las redes de alcantarillado pasen por predios ajenos, se debe entregar copia de la escritura de servidumbre legalizada.

Una vez la constructora y/o urbanizador cumpla con los requisitos exigidos por la Empresa para el recibo definitivo del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial construido del Edificio y expuestos anteriormente, se dará la autorización del servicio de acueducto ante el AMB.

2. Fanny Rangel: Presidenta de la Junta de Acción Comunal Barrio La Trinidad Municipio de Floridablanca, **solicita el arreglo de un sumidero** y agradece los trabajos que realiza empas diariamente en los diferentes sectores.

Respuesta. Personal adscrito al distrito III realizó visita de inspección a la calle 105ª # 41ª-78 del Barrio San Bernardo, mediante la cual, se evidenció sumidero transversal con material de arrastre, ante lo cual se programó limpieza puntual de la estructura en mención, para la segunda semana del mes de marzo.

3. Carmen Cecilia Contreras: Presidenta Junta de Acción Comunal Barrio Albania Municipio de Bucaramanga, Comuna 14, agradece a la Dra. Nury Andrea por el programa EMPAS Comunitario y solicita la presencia de ella en el barrio Albania, para que por favor **se cambie la red del alcantarillado** por que ya tiene más de 40 años y ya perdió su vida útil, también el tema del cobro de la tarifa que está muy alta.

Respuesta. Esta solicitud fue atendida en los siguientes PQR. 201743410, 201742860, donde se le conceptuó técnicamente lo siguiente: El personal técnico de la Oficina Asesora de Operación de Infraestructura, realizó visita al sector del Barrio Albania donde se hizo una inspección ocular al sistema de alcantarillado existente, evidenciando que no se observa daño o deterioro alguno a la red y que se encuentra operando normalmente.

4. Orlando Mendoza Barajas: Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Colorados Municipio de Bucaramanga, **solicitan hacer inversión en el cambio del alcantarillado**, porque ya perdió su vida útil.

Respuesta. Esta solicitud fue atendida en los siguientes PQR. 201746053, 201743702 y 201746201 donde se le conceptuó técnicamente lo siguiente: El personal técnico de la Oficina Asesora de Operación de Infraestructura, realizó visita al Barrio Colorados, observando que dicha red se encuentra operando normalmente. Cabe aclarar que algunos sectores poseen redes que aún no han sido recibidas oficialmente por la Empresa y por lo tanto no es competencia realizar su mantenimiento.

5. Maria Isabel Amaya: Edil de la comuna 17 Barrio Estoraques, da los agradecimientos por el programa EMPAS COMUNITARIO y **pide que por favor revisen el cobro tarifario.**
6. José Dolores Mendoza: Edil de la comuna 11 y Vocal de Control de los Servicios Públicos, también da los agradecimientos por los trabajos realizados en los diferentes sectores y solicita que por favor **se revise el cobro** tarifario por que la comunidad en general dice que está muy alto el cobro.
7. Nancy González: Vocal de control de los Servicios Públicos Barrio Los Comuneros Municipio de Bucaramanga, da los agradecimientos a la empresa por el programa de EMPAS Comunitario y también **solicita se revise el cobro tarifario.**
8. Carmen Cecilia Contreras: Presidenta Junta de Acción Comunal Barrio Albania Municipio de Bucaramanga, Comuna 14, agradece a la Dra. Nury Andrea por el programa EMPAS Comunitario y **solicita aclaración del tema del cobro de la tarifa** que está muy alta.
9. Marina Mancilla: Presidenta de la Junta de Acción Comunal Barrio Quinta Estrella Municipio de Bucaramanga, solicitan **revisar el tema del cobro tarifario.**
10. Alcides Arias Gelvez: Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Villas de San Juan de Girón, da los agradecimientos por los trabajos y el acompañamiento ejecutados y solicita a la gerente, que **se revise el tema relacionado con el cobro tarifario** pues la comunidad dice que está siempre alta la tarifa.

Respuesta. Sobre las preguntas 5, 6,7, 8, 9 y 10 se informa a la comunidad y a los usuarios lo siguiente:



La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA es la entidad de orden nacional, encargada de regular los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, entre otras materias, especialmente de tarifas en cumplimiento de los art. 73.11, 88 y 88.1 de la Ley 142 de 1994.

Que los cargos autorizados para el cobro del servicio son el cargo fijo que se cobra por usuario sin importar el consumo y que remunera los gastos administrativos, y el cargo por unidad de vertimientos o consumo, que se liquida dependiendo el consumo de cada usuario y remunera la operación, inversión y tasas ambientales.

Que para liquidación de cada factura, inciden de manera directa los subsidios y contribuciones debidamente aprobados acorde con la estratificación y usos de cada inmueble.

Que la Comisión expidió las resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015 por las cuales se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana, norma que comenzó a regir a partir del 1 de julio de 2016 de manera obligatoria.

Que mediante acta de Junta Directiva del 06-09-2016 y basada en el estudio de costos y la regulación mencionada, la empresa aprobó los siguientes valores como tarifas: cargo fijo \$5.459; cargo consumo \$1.573 (a dichos valores se les aplican los % de subsidio o contribución).

Que su implementación fue gradual, aplicando para consumos de octubre/2016 los valores de \$ 4.551 como cargo fijo y \$1.297 de cargo de consumo; Que la totalidad de la tarifa aprobada comenzó a regir a partir de los consumos de mayo/2017.

Por último, la empresa publicó en debido tiempo las modificaciones en tarifas en el diario Vanguardia Liberal y socializo las nuevas tarifas de prestación de servicios con los vocales de control el 09/09/2016 y remitió el estudio de costos a la Superintendencia de Servicios Públicos y a la Comisión de Regulación en la misma fecha.